



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ
Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
DEPARTAMENTO: H. CUERPO DE REGIDORES
OFICIO: REG/LFAM/432/2025



08 NOV. 2025 11:05am
cate

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

PRESENTE.-

RECIBIDO
DESPACHO DEL SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO

Quien suscribe, **Laura Fernanda Ávalos Medina**, en mi carácter de Regidora por el Partido Verde Ecologista de México, en esta ciudad, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, presento **iniciativa con carácter de EXHORTO**, dirigida al **Honorable Congreso del Estado de Chihuahua**, a fin de que **se legisle en materia de maltrato animal, aumentando las sanciones contempladas en los artículos 364, 365 y 366 del Código Penal del Estado de Chihuahua**, solicitando que la presente iniciativa sea analizada y votada en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) El artículo 42, fracción III, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Juárez faculta a las y los Regidores a proponer las iniciativas necesarias que permitan plantear soluciones a las problemáticas y necesidades que se presenten en nuestra ciudad y, en este caso, en el Estado de Chihuahua. De igual forma, el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece como facultad del Congreso del Estado abrogar, derogar, reformar y adicionar las leyes y decretos aplicables en la entidad.

2) En los últimos años, el maltrato y la crueldad animal se han convertido en un problema social de creciente preocupación en el Estado de Chihuahua. En el Municipio de

Juárez, las autoridades locales han documentado múltiples casos graves de abuso hacia animales de compañía. El más reciente de ellos es el de “Canelita”, una perra de raza pitbull que fue cruelmente colgada de un árbol y golpeada por el ciudadano Luis Eduardo R. G., actualmente vinculado a proceso por actos de maltrato animal que le causaron la muerte. De la misma manera, en el presente año, un ciudadano, de nombre Manolo P. C; fue procesado como el responsable de haber sometido al canino de su vecina, a un acto de extrema violencia, utilizando un cuchillo para cortar y provocar heridas en sus genitales. Estos lamentables hechos, ponen de manifiesto la urgente necesidad de fortalecer el marco jurídico vigente para garantizar una protección efectiva a los animales y sancionar con mayor severidad a quienes incurran en este tipo de conductas.

3) El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera expresa: *“Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.”* Asimismo, recientemente este Cabildo aprobó la armonización de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, mediante la incorporación de diversos párrafos y fracciones en los artículos 4 y 144. En congruencia con ello, el Código Penal del Estado de Chihuahua, en sus artículos 364, 365 y 366, contempla el delito de maltrato animal, fijando sanciones que van de seis meses a dos años de prisión y multas económicas que, en la práctica, resultan insuficientes para inhibir estas conductas.

4) En estados como Querétaro, Sonora y Jalisco, las sanciones por maltrato animal pueden alcanzar hasta ocho o diez años de prisión en casos de extrema crueldad o cuando el acto se comete en presencia de menores de edad. En la Ciudad de México, además de las sanciones penales, se contemplan sanciones administrativas complementarias, como la inhabilitación para poseer animales y la obligación de realizar trabajo comunitario en centros de bienestar animal.

5) A pesar de los avances normativos alcanzados en los últimos años, las sanciones actuales han sido insuficientes para generar un efecto disuasorio. Por ello, resulta

indispensable revisar y fortalecer las disposiciones mencionadas, incorporando agravantes y sanciones proporcionales a la gravedad de los actos cometidos, sobre todo cuando el acto se cometa con especial saña o crueldad; cuando los hechos sean presenciados por niñas, niños o adolescentes; o cuando exista antecedente similar o reincidencia por parte del agresor.

6) Por ejemplo, en la actualidad, el artículo 366 del Código Penal del Estado de Chihuahua establece sanciones que van de seis meses a dos años de prisión, además de una multa económica, para quien dolosamente cause lesiones, tortura o muerte a un animal, fuera de los supuestos expresamente permitidos por la ley; sin embargo en la práctica, dicha sanción resulta insuficiente como mecanismo para garantizar el acceso efectivo a la justicia en los casos de crueldad animal, permitiendo al imputado, acceder al otorgamiento de beneficios procesales, como la suspensión condicional del proceso o la elección del procedimiento abreviado, realizando la reparación del daño. Esta situación provoca que un número considerable de agresores eludan sanciones proporcionales a la gravedad de sus actos, generando con ello un mensaje de impunidad y debilitando el principio fundamental de protección y bienestar hacia los animales.

7) Diversos estudios científicos y criminológicos han demostrado que la violencia ejercida contra los animales constituye un importante indicador y, en muchos casos, un antecedente de conductas violentas hacia las personas. La Organización Mundial de la Salud, así como distintas universidades y centros de investigación a nivel internacional, coinciden en que quienes cometen actos de crueldad animal suelen reproducir patrones de violencia en el entorno familiar y comunitario. En este sentido, fortalecer las medidas para prevenir y sancionar la crueldad animal no sólo representa un avance en materia de bienestar y protección de los animales, sino que también contribuye a la prevención del delito, la reducción de la violencia y el fortalecimiento del tejido social y la convivencia pacífica.

8) El H. Ayuntamiento de Juárez ha demostrado su compromiso con la promoción de una cultura de respeto, empatía y responsabilidad hacia los animales. Por ello, impulsar este

exhorto resulta indispensable, ya que **una legislación firme salvará vidas, fortalecerá la justicia ambiental y fomentará una convivencia armónica entre las personas y los animales.**

ACUERDO

PRIMERO: Se acuerda emitir un exhorto al **Honorable Congreso del Estado de Chihuahua**, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, legisle en materia de delitos en contra de los animales de compañía por actos de maltrato, realizando las reformas necesarias a los artículos 364, 365 y 366 del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el objetivo de endurecer las sanciones previstas, incorporar agravantes específicas y establecer penas proporcionales a la gravedad de los actos cometidos, a efecto de garantizar una verdadera protección jurídica a los seres sintientes.

SEGUNDO: Aprobado que sea, notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales conducentes.



LIC. LAURA FERNANDA AVALOS MEDINA
Regidora del H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua
HONORABLE CUERPO DE REGIDORES
"2025. Año de la Mujer Indígena"

"2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"